



RESOLUCIÓN No 2347 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica”.

LA SECRETARIA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 del 2016, el Decreto 2105 de 2017, y en especial las delegadas en el Decreto 0572 de fecha 17 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

El artículo 67 de la Constitución política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, ciencia, técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Ley 115 de 1994 reglamentó todo lo relacionado al sistema educativo, señalando las normas generales para regular el servicio público de la educación. Que la misma ley en el artículo 7° es competencia de los municipios certificados, ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que la directiva ministerial N.º 14 del 29 de Julio de 2005, señala que la inspección y vigilancia como función del estado se organizará de manera autónoma en las entidades territoriales para la realización de actividades de control a los establecimientos educativos.

Que la Resolución 3084 del 30 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, tendiente a organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, facultándole las responsabilidades de otorgar y cancelar licencias de establecimientos Educativos dentro de la jurisdicción.

Que el Decreto nacional No 1075 de 2015, establece las normas relativas a la prestación del servicio educativo.

Que el capítulo 1 del título 2 del mismo decreto se establece los lineamientos para la expedición de licencia de funcionamiento

Que, para regular y ejercer la inspección y vigilancia de la educación en el municipio de Santa Cruz de Lorica, el alcalde Actualizó el reglamento territorial mediante Decreto N.º 0403 de 2023.

En mérito de lo expuesto.

Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Llorca"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETIVO: Establecer los lineamientos de ley para la expedición de la licencia de funcionamiento de los Establecimientos Educativos no Oficiales, que tienen la intención de ofertar el servicio de educación en los diferentes niveles de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO - ALCANCE: Las directrices establecidas en este procedimiento aplican para todas las solicitudes de creación y modificación de licencias de funcionamiento de los Establecimientos Educativos No Oficiales.

La solicitud de modificación de la licencia incluye ampliación de niveles, grados, ciclos, cambios de sede o registro de novedades.

Este procedimiento inicia con la radicación de la solicitud presentada por el solicitante o por el Establecimiento Educativo No Oficial y finaliza con la notificación del Acto Administrativo de la licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO -DEFINICIONES

Licencia de Funcionamiento: es "el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Licencia de funcionamiento definitiva: "Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente Título y demás normas que lo complementen o modifiquen.", de conformidad con el artículo 2.3.2.1.3., del Decreto 1075 de 2015.

Licencia de funcionamiento condicional: El Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.2.1.3., expresa lo siguiente en cuanto a esta licencia de funcionamiento: "Es condicional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo y de la licencia de construcción o acto de reconocimiento. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el inciso anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a esta."



Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lórica"

Licencia de funcionamiento provisional: El referido Artículo 2.3.2.1.3. del también citado Decreto, dice respecto a esta licencia de funcionamiento: "Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo.

ARTÍCULO CUARTO – Efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento: Será expedida a nombre del Representante Legal, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo.

MODALIDADES	PERIODO
Definitiva	Indefinido
Condicional	4 años / renovación anual siempre que se demuestre que los requisitos adicionales no han sido expedidos por la autoridad competente,
Provisional	No puede operar

Parágrafo 1: El solicitante únicamente será autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento expedida en la modalidad condicional o definitiva.

Parágrafo 2: la prestación del servicio sin este requisito por parte del establecimiento educativo No Oficial dará lugar a las sanciones contempladas en la ley.

ARTÍCULO QUINTO – TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO: La Secretaría de Educación de Santa Cruz de Lórica, establece los siguientes términos, para que los Establecimientos Educativos no Oficiales, cuando realicen la solicitud tenga en cuenta

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TÉRMINOS
Radicación por el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) del oficio que contenga solicitud dirigida a la Secretaría de Educación - Área de Inspección y Vigilancia; adjuntando la documentación requerida para iniciar el trámite. De acuerdo a la lista de chequeo	Representante Legal del Establecimiento Educativo no Oficial	Las solicitudes se recibirán en la SEM hasta el último día hábil del mes de junio de cada vigencia.
Revisión de documentos: - El área de inspección y vigilancia revisa la solicitud, y si los documentos adjuntos están completos. - Si la documentación se encuentra completa al área de calidad para su respectiva revisión y elaboración del concepto del Proyecto Educativo Institucional	Equipo de Inspección Y Vigilancia	Inspección y vigilancia tiene un término de 10 días hábiles siguientes a la radicación del solicitante para la revisión de los soportes y



Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Llorca"

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TÉRMINOS
(PEI) o Proyecto Educativo Comunitario (PEC). - En caso de que la documentación se encuentre incompleta se les notifica por el SAC la documentación faltante. El solicitante tiene un plazo de 1 mes para que aporten la documentación faltante		comunicación del solicitante de los documentos faltantes
Revisión del Proyecto Educativo Institucional o Proyecto Educativo Comunitario. revisa durante el lapso de 1 mes la pertinencia del PEI, acorde a la normatividad establecida. En caso de que el PEI requiera ser ajustado por el solicitante se debe responder oficialmente por SAC y/o correo electrónico las modificaciones a realizar al Proyecto Educativo Institucional. E informar al área de inspección y vigilancia El Equipo de Calidad Educativa debe realizar la revisión completa del PEI o PEC que presenta el solicitante, debido a que las modificaciones que debe realizar el solicitante se deben exponer por una única vez, las correcciones que establezca el área de calidad. El solicitante debe presentar todas las modificaciones que informó el área de calidad educativa por un termino no mayor a 1 mes , en caso de no presentar las mejoras en los términos establecidos se presenta un disenso tácito se proyecta y notifica del Acto Administrativo de la solicitud presentada Si el Proyecto Educativo es pertinente se informa por escrito al área de inspección y vigilancia, del concepto del PEI o PEC.	Equipo de Calidad Educativa	1 mes contados a partir del envío de la documentación por el área de inspección y vigilancia
El área de inspección y vigilancia informa al P.U de infraestructura la solicitud presentada, Para que realice la visita técnica en campo.	Infraestructura Educativa y Equipo de Inspección y Vigilancia	



Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica"

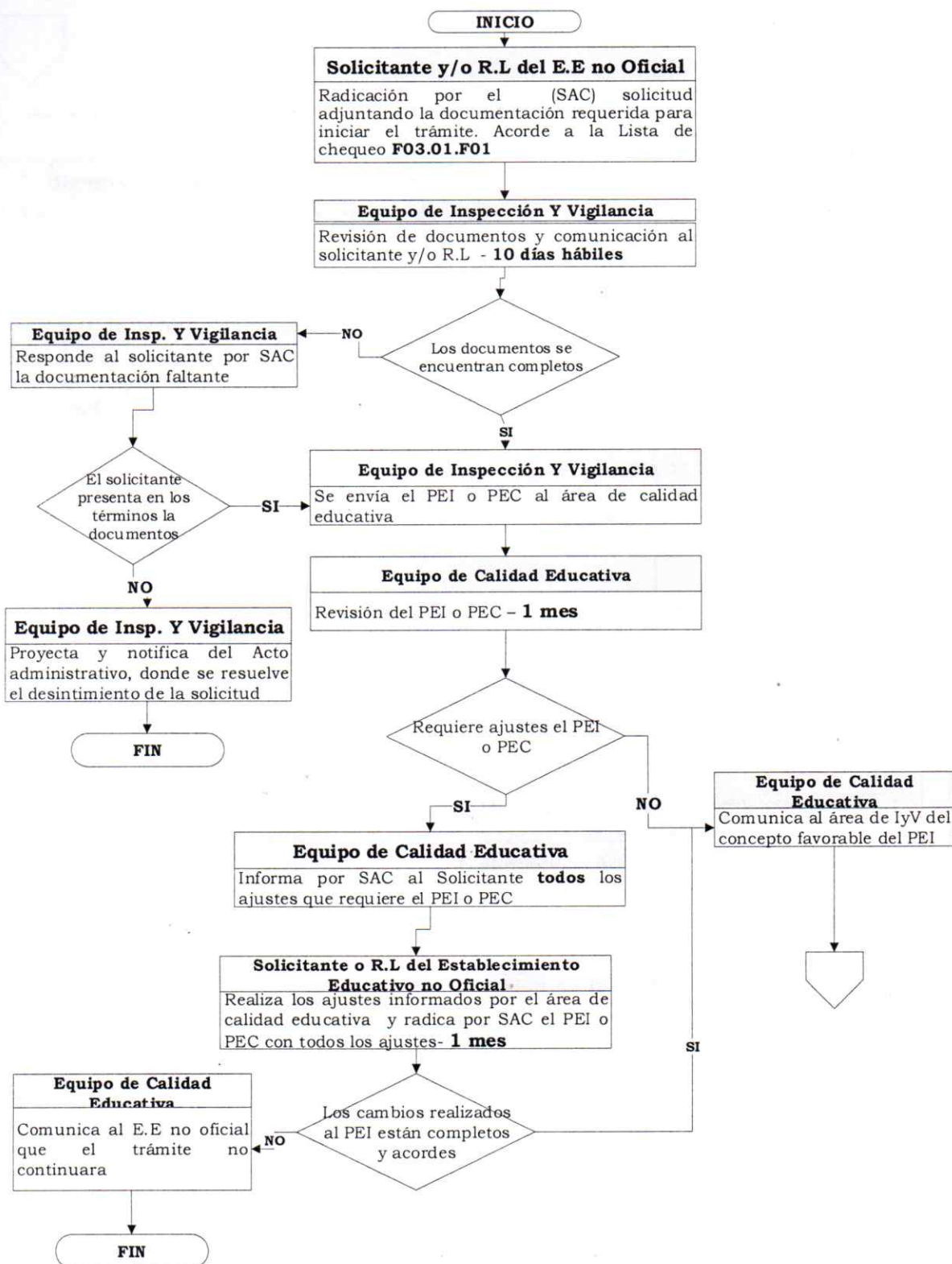
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	TÉRMINOS
El P.U de infraestructura realiza visita técnica y verificación en campo de los requisitos acorde a la solicitud presentada.	Infraestructura Educativa	1 mes contado a partir de la comunicación realizada por el área de inspección y vigilancia
Si el área de Inspección y Vigilancia considera necesario realiza visita final para verificación de aspectos generales	Equipo de Inspección y Vigilancia	15 días contados a partir de la fecha de la visita de infraestructura educativa
Elaboración, firma del acto administrativo negando y/o aprobando el trámite solicitado	Equipo de Inspección y vigilancia, jurídica y despacho	a partir del informe de la visita realizada por infraestructura educativa e inspección y vigilancia.
Notificación del acto administrativo al representante legal del establecimiento educativo y se concede los recursos de Ley.	Equipo de Inspección y Vigilancia	30 días calendario de la expedición del Acto Administrativo

Parágrafo 1: Ningún Establecimiento Educativo no Oficial, podrá iniciar actividades hasta tanto no cuente con el acto administrativo que le otorga la licencia de funcionamiento.

Parágrafo 2: como parte de este procedimiento se presenta el flujograma, como herramienta visual para graficar la secuencia de pasos y decisiones del trámite a realizar.

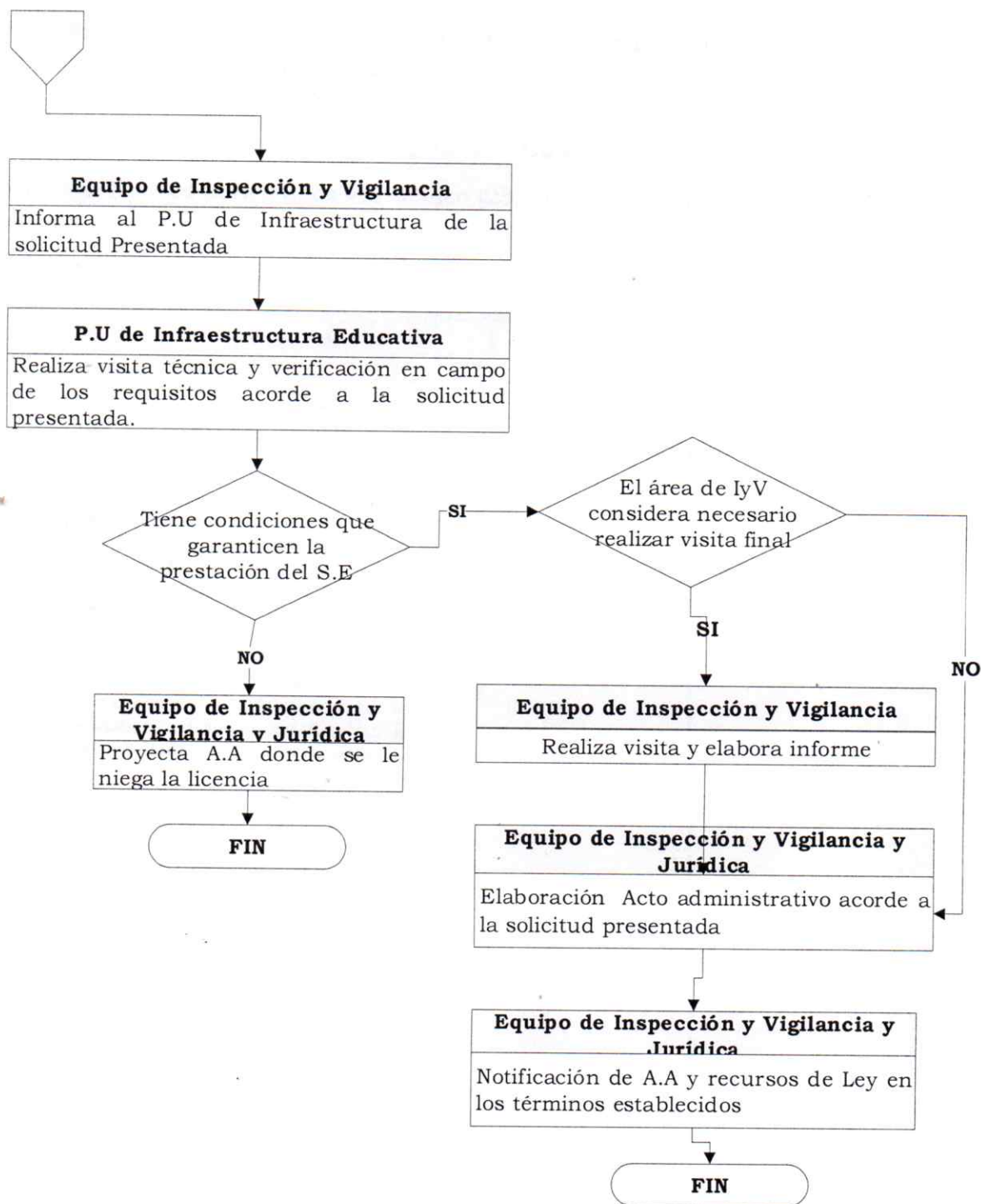


Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Llorca"





Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica"



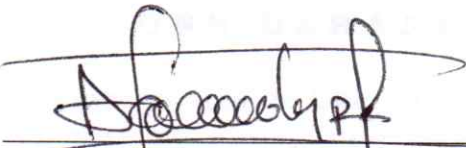


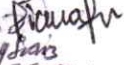
Resolución 2347 de 2025 "Por medio del cual se actualiza el procedimiento para otorgar, modificar y cancelar las licencias de funcionamiento de los establecimientos educativos no oficiales del municipio de Santa Cruz de Lorica"

ARTÍCULO SEXTO – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lorica a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2025.


SANDI PAOLA YÁNES GUZMÁN
Secretaría (E) de Educación Municipal

Proyectó:	Carlos Hernández - P.E Inspección y vigilancia	
Revisó:	Diana J. Muñoz - P.U Planeación Educativa	
	Lucy Suárez - P.E Calidad Educativa	
	Albeiro Ramírez - P.U Calidad Educativa	
	Óscar Rhenals - P.E Cobertura Educativa	
	Eric Romero - P.E Planeación	
	Vladimir Peinado - P.E Jurídica	
	Jairo Mangones - P.U Inspección y vigilancia	
Luis Llorente - T.A Inspección y vigilancia		
Sebastián Pastrana - T. A SAC		
Aprobó	Sandi P. Yánes - Secretaria de Educación (e)	